



Castilla-La Mancha

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN CASTILLA-LA MANCHA PARA 2019**

**Expediente: SBPLY/19/270802/000711**

Vista la solicitud de subvención presentada por la entidad **FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA** con CIF **G45351228**, del proyecto denominado "**APOYO TUTELAR, PSICOSOCIAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO.**", al amparo de la Orden 124/2018 de 25 de julio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 148, de 30/07/2018), de la Resolución de 30/04/2019, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan para el año 2019 (DOCM Núm. 87 de 07/05/2019), y de la Resolución 29/11/2019, de la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, por la que se amplía y se redistribuye el crédito consignado en la Resolución de 30/04/2019 (DOCM Núm. 240, de 5/12/2019).

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en la Base Quinta apartado 1 de la Orden 124/2018, de la Consejería de Bienestar Social.

**Segundo.** - Que, estudiado y valorado el expediente de solicitud de subvención por la Comisión de Técnica de Valoración, el proyecto denominado "**APOYO TUTELAR, PSICOSOCIAL, JURÍDICO Y ECONÓMICO.**" ha obtenido **67.00 puntos**, en función de los criterios recogidos en el apartado 1 de la base Décima (redactado según la modificación efectuada por el artículo Décimo, apartado Tres de la Orden 166/2018, de 19 de noviembre, de la Consejería de Bienestar Social).

**Tercero.** - Que, conforme establece el apartado 1 de la base Undécima de la citada Orden reguladora de bases, la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de cooperación, visto el informe de la Comisión Técnica de Valoración, emitió la correspondiente propuesta de Resolución de la que se dio traslado a la entidad interesada.

**Cuarto.** - Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social (DOCM 141 de 18/07/2019), corresponde Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales la gestión de las convocatorias para la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas; en consecuencia, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, esta Viceconsejería,

**RESUELVE**

**Primero.** - Conceder a la entidad **FUNDACIÓN TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA** una subvención por importe de **12.218,20 €**, que se imputará de la siguiente forma:





- Aplicación presupuestaria 27.12.312A.48000 (Fondo 595): **12.218,20 €**
- Aplicación presupuestaria 27.12.312A.78000 (Fondo 595): **0,00 €**

**Segundo.** - La financiación para el mencionado proyecto se corresponde con el **57,57 %** de su coste total reformulado y será la que a continuación se especifica:

		CAPÍTULO IV	CAPÍTULO VII
COSTE FINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL	12.218,20 €	12.218,20 €	0,00 €
COSTE FINANCIADO POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA	9.006,34 €	9.006,34 €	0,00 €
COSTE DEL PROYECTO	21.224,54 €	21.224,54 €	0,00 €

**Tercero.** - De conformidad con lo establecido en la Base decimotercera de la Orden reguladora de bases, la subvención concedida se hará efectiva en un único libramiento correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención concedida.

**Cuarto.** - La entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Bienestar Social la fecha de inicio de las actividades previstas en el proyecto. Con carácter general, el inicio del mismo será a partir del 1 de enero del año siguiente al ejercicio al que se refiere la convocatoria.

**Quinto.** - La justificación del proyecto se realizará según se establece en las Bases decimotercera y decimonovena, teniendo en cuenta las especificaciones relativas a los gastos subvencionables detallados en la Base decimoquinta de la Orden 124/2018, de la Consejería de Bienestar Social.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

